



Para contestar cite:

Radicado MT No.: **20101340311671**



Fecha: **24-08-2010**

Bogotá, D.C.

Señor
IDEFONSO PARRA QUINTERO
CALLE 18 No 12 – 08
(A una cuadra del antiguo Terminal vía a Villa Pilar)
Manizales (Caldas)

Asunto: FONDO DE REPOSICION Y RENOVACION DEL PARQUE AUTOMOTOR

En atención al concepto requerido mediante oficio radicado 2010-317-001421-2 y registrado en esta oficina mediante memorando, bajo el numero 20103170002539 sobre la vigencia del Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y de la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 teniendo en cuenta la entrada en vigencia de la ley 1397 del 14 de julio de 2010, con fundamento en lo preceptuado en el Artículo 25 del Código Contencioso Administrativo respondemos lo siguiente:

La ley 1397 de 2010 Artículo 1 preceptúa: “El Ministerio de Transporte reglamentará la constitución y funcionamiento de los Centros de Enseñanza Automovilística de conformidad con lo establecido en la ley”.

Teniendo en cuenta el citado artículo, el Ministerio de Transporte revisará la reglamentación vigente para ajustarla o modificarla si hubiere lugar a ello, entre tanto la reglamentación vigente a la fecha goza de presunción de legalidad por lo cual está en firme mientras se surten o no los cambios señalados.

Atentamente,


Arlene Aparicio Sánchez
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)